



## CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.....016/2019

**Lic. Francisco Rosas Urzagaste**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP GAMT CITE N° 2685/2018 el Alcalde Municipal remite al Concejo Municipal el proyecto de Resolución Municipal para la aprobación de la constitución del empréstito con destino a la "Construcción de Centros de Salud Ambulatorios: Barrio IV Centenario, Barrio 3 de Mayo, Barrio German Busch; Ampliación Centro de Salud Comunitario Intercultural con Camas Safci D-7, Construcción Unidad Educativa Castelfort Castellanos, Construcción Nueva Área Recreativa parque de Los Changuitos y Construcción Peatonal 6 de Agosto", adjunta informes legal, técnico documentación respaldatoria, para su consideración y aprobación respectiva.

Que, conforme el numeral 23 parágrafo I del Art. 232 de la Constitución Política del Estado es competencia exclusiva municipal de los Gobiernos Autónomos municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". Asimismo, el artículo 340 del mismo texto constitucional señala: "Las rentas del Estado se dividen en nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas y se invertirán independientemente por sus Tesoros, conforme a sus respectivos presupuestos".

Que, el artículo 33 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria señala: "las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y /o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente. Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes institucionales o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión".

Que, los parágrafos I y III del artículo 103 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señalan: "I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio. III. Las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones". Además, el numeral 5 del Art. 105 del mismo cuerpo legal determina: "Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 5. Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central el Estado". Asimismo, el parágrafo VI del artículo 108 de la misma ley señala: "VI. Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público".

Que, el numeral 23 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribución del Concejo Municipal: "23. Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente". Asimismo, el artículo 37 del mismo cuerpo legal señala: "(CONTRATACIÓN DE DEUDA MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal, sólo podrá contraer deuda cumpliendo con todas las normas de endeudamiento del Estado aprobadas por el nivel central del Estado, así como las emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, y en lo pertinente, la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos. II. La contratación de todo endeudamiento por el Gobierno Autónomo Municipal, deberá regirse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las normas de gestión pública y disposiciones legales vigentes".



## CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.....016/2019

Que, el Banco Nacional de Bolivia mediante Cite. Tja. GER. 363/2.018 informa al Órgano Ejecutivo Municipal, que la solicitud crediticia realizada ha sido aprobada por un monto de Bs. 36.635.000.00 (Treinta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante MEFP/VTCP/USCT/N°1181/18 ha remitido la certificación de RIOCP en favor del Gobierno Municipal de Tarija para el financiamiento destinado a la "Construcción de Centros de Salud Ambulatorios: Barrio IV Centenario, Barrio 3 de Mayo, Barrio German Busch, Ampliación Centro de Salud Comunitario Intercultural con Camas Safci D-7, Construcción Unidad Educativa Castelfort Castellanos, Construcción Nueva Área Recreativa parque de los Changuitos y Construcción Peatonal 6 de Agosto" financiado por el Banco Nacional de Bolivia S.A.

Que, la Dirección de Finanzas a través su directora ha emitido el informe N° 53/2.018 en el que describe la situación financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija expresando que de todo el análisis realizado, y de acuerdo a los indicadores determinados en el RIOCP se muestra claramente que estaríamos por debajo de los límites permitidos por ley en caso de contraer esta deuda. La Dirección Financiera Informa que el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, no tendría ningún problema de tipo financiero para poder asumir este crédito con el Banco Nacional de Bolivia, para ejecutar los siete proyectos en beneficio directo de nuestra población y cumplir con las obligaciones emergentes del mismo.

Que, el informe Legal N° 966/2018 emitido por la Directora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija en su parte conclusiva señala que de acuerdo a Informe Técnico 053/2018, emitido por la Lic. Pilar Zeballos C. Directora de Finanzas del G.A.M.T., la institución se encuentra en condiciones de asumir y honrar el señalado crédito para la construcción de infraestructura en beneficio de nuestra población de acuerdo a la estructura de financiamiento referencial contenida en el informe técnico.

Que, en fecha 12 de febrero del 2019 mediante Nota DESP. G.A.M.T. CITE No. 321/2019 emitida por el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira, manifiesta: "Considero Altamente positiva la propuesta realizada por el Concejel Dr. Alan Echart en lo que respecta a garantizar recursos para el pago de esta deuda, en este sentido proponemos que los recursos provenientes de la Ley 172 de "Regularización de deudas Impositivas Municipales", luego del descuento del 25% que corresponde a gastos de funcionamiento institucional tengan como destino prioritario en un monto no menor al 30% restante para cubrir la amortización del Crédito a contraerse con el Banco Nacional de Bolivia".

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la constitución del empréstito por un monto total de Bs. **36.635.761,83 (Treinta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y uno con 83/100)**, financiado por el Banco Nacional de Bolivia S.A., destinado a la construcción de los proyectos que se detallan a continuación:

DESCRIPCION	UBICACIÓN	COSTO TOTAL ESTIMADO	FIN.BANCARIO
"Construcción Centro de Salud Ambulatorio Barrio IV Centenario Ciudad de Tarija"	B. IV Centenario	3.646.956,92	3.646.956.00
" Ampliac.Centro de Salud Familiar Comunit.Intercultural con Camas Safci D-7 de la Ciudad de Tarija"	Distrito N°7 (Ex -Semillas)	12.508.627,65	12.508.627.
"Construcción Centro de Salud Ambulatorio Barrio 3 de Mayo de la Ciudad de Tarija"	B. 3 de Mayo	4.018.012,01	4.018.012,00
"Construcción Centro de Salud Ambulatorio Barrio Germán Busch Ciudad de Tarija"	B. Germán Busch	3.358.565,86	3.358.565,00
"Construcción Unidad educativa Castelfort Castellanos de la Ciudad de Tarija"	B. Aeropuerto	12.018.812,50	12.018.054,00
"Construcción Nueva Área Recreativa parque Los Changuitos de la Ciudad de Tarija"	B. El Molino	500.100,00	500.100,00
"Construcción Peatonal Barrio 6 de Agosto de la Ciudad de Tarija"	B.6 de Agosto	584.686,89	584.686,00
<b>TOTAL</b>		<b>36.635.761,83</b>	<b>36.635.000.00</b>

**PUBLICADA**  
Tarija, 29 de Marzo del año 2019



**PUBLICADA**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° .....016/2019**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con el fin de reducir el costo financiero (intereses) y el plazo de pago del empréstito, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales necesarias, para asignar un porcentaje no menor al 50% de los recursos provenientes de la aplicación de la Ley 172 de "Regularización de Deudas Impositivas Municipales", luego del descuento del 25% que corresponde a gastos de funcionamiento, recursos que se destinarían exclusivamente al pago adicional al proyectado como amortización al capital en el Informe Técnico N° 053/2018, emitido por la Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, que deberán ejecutarse conforme vayan incorporándose al Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal informes trimestrales sobre los ingresos producto de la aplicación de la Ley Municipal N°172 y sobre los pagos realizados al empréstito objeto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar la inscripción de los recursos adicionales provenientes del financiamiento Banco nacional de Bolivia S.A. en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija Gestión 2.019.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones que correspondan.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Lic. Francisco Rosas Urzagaste**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Sra. Raquel Ruiz Sanguino**  
**CONCEJAL SECRETARIA**

